



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

95

MAR DEL PLATA, 15 NOV 2007

VISTO el Convenio Especifico Internacional de Colaboración Académica y Anexos I, II y III, entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Facoltà di ingegneria de la Università Degli Studi Di Perugia, Italia, obrante en el expediente nº 8-0174/06, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior nº 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior nº 447/93.

La intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según consta en el documento de referencia.

El aval de la Comisión de Convenios a fojas 92.

Que, la Comisión de Extensión Universitaria, recomienda la ratificación del Convenio Especifico.

Lo resuelto en sesión nº 60 de fecha 18 de octubre de 2007.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del Convenio Especifico Internacional de Colaboración Académica y anexos I, II y III, suscripto entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Facoltà di ingegneria de la Università Degli Studi Di Perugia, Italia, con fecha 11 de diciembre de 2006, que en Anexo de seis (6) y cinco (5) fojas, en idiomas español e italiano, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 2130



ARQ. DANIEL R. MEDINA  
PRESIDENTE

ALBERTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO

ES COPIA



2130

96



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE INGENIERÍA

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERNACIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE LA FACOLTÁ DI INGEGNERIA DE LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI  
PERUGIA, ITALIA Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MAR DEL PLATA, ARGENTINA**

De una parte la Facoltá di Ingegnería de la Università degli Studi di Perugia, Italia, con domicilio en Via G. Duranti 67 – 06125 Perugia, Italia y en su nombre y representación el Excmo. Sr. Rector, Professore Francesco Bistoni y de otra parte, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. Rector, Arquitecto Daniel Medina, establecen la cooperación mutua para el desarrollo del “Curso Universitario de Primer Nivel en Ingeniería Energética”, en adelante “Curso Universitario”, garantizando actividades de formación y entrenamiento conducentes al grado académico “Corso Di Laurea in Ingegnería Energética”, reconocido en el Mercado Común Europeo y con tal fin se prestan acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Cláusula 1º:** Las partes signatarias acuerdan que la inscripción al “Curso Universitario” se realice en forma anual, en función de los recursos económicos y humanos disponibles.

**Cláusula 2º:** Los requisitos académicos necesarios para la inscripción son:

- Ser alumno activo de la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Tener aprobadas todas las asignaturas que se detallan en el **Anexo I en una (1) foja** forma parte del presente.
- Tener conocimientos de lectura y escritura de las lenguas extranjeras: Inglés e Italiano,

**Cláusula 3º:** Las partes signatarias se comprometen a proveer docentes, material didáctico y la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades académicas del “Curso Universitario” cuya currícula como **Anexo II en dos (2) fojas** forma parte del presente.

**Cláusula 4º:** La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata se compromete al dictado de las asignaturas del 1º al 6º cuatrimestre, además de la asignatura “Sistemas CAD” de la Carrera de Ingeniería Electromecánica – Plan de Estudio 2003, y sus modificatorias.

**Cláusula 5º:** La Facoltá de Ingegnería de la Università degli Studi di Perugia se compromete al dictado del resto de las asignaturas que componen el séptimo cuatrimestre de la currícula, que está contemplada en el Anexo II, con una periodicidad anual, y a la homologación y reconocimiento del “Curso Universitario”, ante la Università degli Studi di Perugia.

**Cláusula 6º:** Ambas Universidades conformarán con dos (2) representantes de cada una de ellas, el “**Comité de Enseñanza**” que tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el intercambio de bibliografía, publicaciones, información y todo tipo de material didáctico necesario para el desarrollo del “Curso Universitario”,
- b) Elevar semestralmente a cada una de las Universidades, la nómina de alumnos inscriptos en el “Curso Universitario” detallando materias cursadas y/o aprobadas,
- c) Seleccionar de acuerdo con las pautas establecidas en **Anexo III que en una (1) foja** forma parte del presente, a los alumnos del “Curso Universitario” que están en condiciones de desarrollar la Tesis en la Università degli Studi di Perugia,
- d) Seleccionar y elevar a los expertos para su evaluación, las Tesis de los alumnos.

ES C

V. M.



2130



FACULTAD DE INGENIERÍA

- e) Constituirse en el lugar definido por ambas partes, en Tribunal Examinador donde los alumnos deberán exponer y debatir las Tesis ya evaluados/aprobados.
- f) Coordinar el dictado de los cursos.

**Cláusula 7ª** Los alumnos participantes del curso serán inscriptos en forma regular en la Università degli Studi di Perugia, y no abonarán pago de matrícula anual.

**Cláusula 8ª:** El Régimen Académico de las asignaturas será definido por el **Comité de Enseñanza.**

**Cláusula 9ª:** Establecer que el Régimen Disciplinario de aplicación para docentes y alumnos será el de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudades de Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina.y de Perugia, Italia

6/22/06

22/10/06



Profesor Francesco Bistoni  
Rector de la Università  
degli Studi di Perugia

A. Ton

Arquitecto Daniel Medina  
Rector de la Universidad  
Nacional de Mar del Plata

ES

Director



2130



**ANEXO I**  
**ASIGNATURAS DE LA CARRERA DE**  
**INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA**

<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>	<b>CG</b>
ANÁLISIS MATEMÁTICO A	8
ALGEBRA A	8
QUÍMICA GENERAL I	8
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>	
ANÁLISIS MATEMÁTICO B	6
ALGEBRA B	6
FÍSICA I	8
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>	
ANÁLISIS MATEMÁTICO C	8
FÍSICA 2	8
COMPUTACIÓN	6
ESTADÍSTICA BÁSICA	4
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>	
FÍSICA 3	7
ELECTROTECNIA 1	8
MATEMÁTICA AVANZADA	5
TERMODINÁMICA Y MÁQUINAS TÉRMICAS	6
SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN	2
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>	
ELECTROTECNIA 2	6
AUTOMATISMOS INDUSTRIALES I	7
MECÁNICA DEL CONTINUO	8
FÍSICA EXPERIMENTAL	2

ES COPIA

WALTER S. NÚÑEZ  
Director Asistencial y Documentación



2130

99  
71  
FACULTAD DE INGENIERÍA

**ANEXO II**  
**ASIGNATURAS DEL CURSO UNIVERSITARIO DE PRIMER NIVEL**  
**EN INGENIERÍA ENERGÉTICA**

<b><u>PRIMER CUATRIMESTRE</u></b>	<b>CG</b>
ANÁLISIS MATEMÁTICO A	8
ALGEBRA A	8
QUÍMICA GENERAL I	8
<b><u>SEGUNDO CUATRIMESTRE</u></b>	
ANÁLISIS MATEMÁTICO B	6
ALGEBRA B	6
FÍSICA 1	8
<b><u>TERCER CUATRIMESTRE</u></b>	
ANÁLISIS MATEMÁTICO C	8
FÍSICA 2	8
COMPUTACIÓN	6
ESTADÍSTICA BÁSICA	4
<b><u>CUARTO CUATRIMESTRE</u></b>	
FÍSICA 3	7
ELECTROTECNIA 1	8
MATEMÁTICA AVANZADA	5
TERMODINÁMICA Y MÁQUINAS TÉRMICAS	6
SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN	2
<b><u>QUINTO CUATRIMESTRE</u></b>	
ELECTROTECNIA 2	6
AUTOMATISMOS INDUSTRIALES I	7
MEDICIONES ELÉCTRICAS I	6
MECÁNICA DEL CONTINUO	8
FÍSICA EXPERIMENTAL	2
<b><u>SEXTO CUATRIMESTRE</u></b>	
MÁQUINAS ELÉCTRICAS I	6
MEDICIONES ELÉCTRICAS II	6
ESTÁTICA DEL SÓLIDO	8
MECÁNICA DE LOS FLUÍDOS Y MÁQUINAS FLUIDODINÁMICAS	8

ES COMA  
Director de Biblioteca y Documentación

**ANEXO II**  
**ASIGNATURAS DEL CURSO UNIVERSITARIO DE PRIMER NIVEL**  
**EN INGENIERÍA ENERGÉTICA**

**SÉPTIMO CUATRIMESTRE**

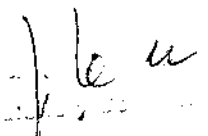
FÍSICA TÉCNICA	4
IMPIANTI CONVENCIONALE DE LA ENERGÍA	4
COSTRUZIONE DE MACCHINE	4
SCIENZA E TECNOLOGIA DE MATERIALI	4
SISTEMAS CAD	5

**REQUISITOS ACADÉMICOS**

TESIS	10
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	4
LENGUA EXTRANJERA (ITALIANO)	4

**C.G. TOTALES** **194**

Director



### ANEXO III REALIZACIÓN DE LA TESIS

1. Todos los alumnos inscriptos, para aprobar el "Curso Universitario de Primer Nivel de Ingeniería Energética" deberán realizar una Tesis, sobre un tema aprobado por el Comité de Enseñanza. La tesis podrá ser redactada en idioma castellano, pero obligatoriamente el resumen en italiano. Ambas Universidades deberán archivar copia de la Tesis.
2. La Università degli Studi di Perugia fijará en forma anual el número de becas disponibles, para que alumnos de la Universidad Nacional de Mar del Plata realicen la Tesis en Italia.
3. El traslado de alumnos a la Università degli Studi di Perugia, o a la Universidad Nacional de Mar del Plata, solo podrá realizarse en caso de contarse con los fondos necesarios de viajes y hospedajes, aportados por una, o ambas Universidades, de común acuerdo, y la estadía tendrá una duración máxima de seis meses.
4. En caso de contarse con los fondos indicados en el punto 3), la selección de los alumnos del Curso Universitario que podrán desarrollar la Tesis en la Università degli Studi di Perugia, lo hará el Comité de Enseñanza, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:
  - Tener aprobadas todas las asignaturas de la currícula del ANEXO II, con nota igual o superior a 7.
  - Tener aprobado el curso de lengua Italiana, con nota igual o superior a 7.
  - Contar con la documentación necesaria para trasladarse fuera del país.
5. En función de los fondos disponibles y de los aspirantes, se establecerá un orden de mérito para el traslado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Mayor promedio de notas considerando los aplazos obtenidos.
  - Mayor promedio de notas sin considerar los aplazos obtenidos.
  - Mayor nota en lengua Italiana.
6. El traslado de docentes a la Università degli Studi di Perugia, o a la Universidad Nacional de Mar del Plata, solo podrá realizarse en caso de contar con los fondos necesarios de viajes y hospedajes, aportados por una, o ambas Universidades, de común acuerdo, y la selección de los docentes la propondrá el Comité de enseñanza a los respectivos Órganos de Gobierno de cada Universidad, justificando las razones académicas que originan el traslado.

